

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso a no ser reclamados dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 :
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria I. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCCIONES		Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PART E OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 363 de 30 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.331.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado con fecha 19 de los corrientes, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.º del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo con lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43 y 44 del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los patronos, al dar conocimiento a la Autoridad gubernativa de los accidentes del trabajo que ocurran a sus obreros, hagan constar en los partes, además de los datos que en dicho art. 8.º se mencionan, todos los particulares exigidos por la Real orden de 30 de Agosto último, con relación a las notas autorizadas que han de remitir los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que por los patronos se cumpla cuanto se dispone en la anterior disposición. Murcia 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 4.362.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 6.º

Circular.

En la «Gaceta» del 25 del corriente, aparecen las siguientes disposiciones de la Dirección general de Administración.

«Obligada esta Dirección general a la más absoluta observancia de los reglamentos de Secretarías de Diputación y Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobados por Real decreto de 11 del corriente mes, y con el firme propósito de constituir en definitiva aquellos Cuerpos, de benéficos resultados para los servicios, garantía y conveniente mejora de la administración general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Ordenar a los Gobernadores civiles se sivan remitir a este Centro directivo en termino de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta circular, relación de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos sean superiores a 100.000 pesetas, detallando y especificando las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alicuota que les corresponda pagar, suministros al Ejército y otros análogos en que el Municipio se limite a adelantar fondos que después tiene que recaudar, así como también las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas, procedentes de ejercicios cerrados que, con arreglo al art. 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional; todo en la forma que se indica en el estado adjunto y con arreglo al art. 3.º del reglamento de Contadores.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días hábiles para que los actuales Secretarías de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, é igualmente los aspirantes en expectativa de destino, presenten los documentos justificativos de sus condiciones, méritos, servicios y demás circunstancias que les convenga acreditar: advirtiéndole, que si bien el retraso en su presentación no les hará perder la aptitud y derechos, no podrán tomar parte en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito, toda vez que han de servir de base para los mismos, y para que las Corporaciones en su vista aprecien la prioridad al acordar el nombramiento, sin perjuicio de que acompañen también a sus instancias de

concursos cuantos más deseen, en unión del certificado de buena conducta.

Tercero. Para el cumplimiento de la anterior regla se enumeran como sigue los documentos de referencia.

A. Certificación de la partida de bautismo ó nacimiento, debidamente legalizada, según hubiera tenido lugar éste antes ó después del 31 de Diciembre de 1870.

B. Hoja de servicios (si los contare) cerrada en esta fecha, haciendo constar, con independencia, los del Estado, provinciales y municipales, y con suma claridad los empleos y vicisitudes que se deduzcan de su historial administrativo, fechas de nombramientos, posesiones, cesantías y ceses, sin omitir las gracias, recompensas, comisiones, etc., obtenidas durante su ejercicio, justificada por las copias de los correspondientes títulos, suscritas en papel de oficio clase 12.º de 0'10 pesetas).

C. Certificaciones de los cargos que hubiere desempeñado en establecimientos particulares con expresión del tiempo servido.

D. Los títulos académicos, ó, en su defecto, las oportunas certificaciones, y éstas forzosamente en el caso de no completar sus estudios carrera oficial; devolviéndose los primeros si lo solicitan los interesados, una vez tomada razón.

Cuarto. Los Secretarías de Diputaciones y Contadores de fondos

provinciales y municipales harán la presentación de los documentos aludidos por medio de instancia, que elevarán ante la Autoridad del punto donde residan, haciendo constar el domicilio, para que esta lo haga al Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá a este Centro directivo, terminado el plazo que se concede y bajo el oportuno índice, autorizando previamente las copias de los títulos citados en la regla 3.ª letra B, y devolviendo los originales a los interesados, después de hecha la debida compulsas.

Quinto. Para evitar todo pretexto ó ocasión fundada en el desconocimiento de esta disposición, se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias; previniendo que no se admitirán reclamaciones de ningún género a los interesados que no ejecuten lo mandado en la forma prevenida.

Madrid 22 de Diciembre de 1900.—El Director general, Luis Espada.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para el cumplimiento en la parte que les concierne de los individuos que residiendo en esta provincia, tengan aptitud legal de Secretarías ó Contadores de Diputación.

Murcia 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Tercera sección.

Número 4.279.

HOSPITAL PROVINCIAL

CIVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1899 a 1900.—Segundo trimestre de 1899.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL

Existencia del trimestre anterior. . .
 Cobrado por fincas y rentas propias
 Idem por ingresos eventuales.

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			9.048 58
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			9.356 08
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		7.615 20	7.615 20
Por id. de botica.		969 65	969 65
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.			
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		248 58	248 58
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.		8.833 43	8.833 43

RESUMEN

Importa el cargo.		9.356 08
Idem la data	Personal.	8.833 43
	Material.	8.833 43
Existencia en Caja para el segundo trimestre.		522 65

De forma que importando el cargo 9.356 pesetas 08 céntimos y la data 8.833 pesetas con 43 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 522 pesetas 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Octubre de 1899.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, P. O., Meseguer.

Quinta sección.

Número 4.102.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de Beniaján.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
5661	Ana María Griñán.	2'84
62	Agustín Escribano Pardo.	1'79
63	Antonio García Alhama.	3'51
69	Antonio Pardo Montesinos.	3'76
79	Antonio Lorca Baeza.	5'87
82	Antonio Pedreño Sánchez.	3'90
84	Antonio Piqueras Cánovas.	2'17
85	Alfonso Martínez García.	1'79
703	Andrés Cánovas Nicolás.	2'36
18	Diego Ignacio Fuentes Oimos.	6'83
22	Diego Quesada Martínez.	4'28
23	Diego Riquelme Torrecilla.	2'74
24	Domingo Lajarín Paredes.	3'50
25	Diego Tornei.	5'87
26	Dolores Alegria Meseguer.	3'90
27	Dolores García Sánchez.	2'36
36	Francisco Hernández Cánovas.	2'36
37	Francisco Cánovas Sáez.	5'49
39	Francisco Marín López.	2'74
43	Francisco Escribano Vicente.	7'03
46	Francisco Marín Sola.	1'72
49	Francisco Hernández Arce.	2'81
50	Francisco Alcaraz Moreno.	1'96
54	Francisco Cánovas Tomás Pardo.	1'96
58	Ginés Sánchez Escribano.	1'96
61	Herederos de Diego Muñoz.	1'96
67	Isabel Sánchez Tomás.	8'81
68	José Cánovas Pardo.	2'74
71	José Espada.	2'99
77	José Abellán Bastida.	3'58
83	José Griñán Manzanares.	3'90
86	José García Manzanares.	1'96
87	José Antonio García Belmonte.	1'96
92	Juan Serrano Meseguer.	1'96
801	Josefa Martínez Martínez.	3'90
2	José García Sánchez.	7'22
3	José Manuel Tortosa.	3'51
4	José Martínez Fernández.	1'79
12	Josefa Marín Gil.	3'19
13	José María García.	4'52
14	Juan Lorca Martínez.	5'67
16	José Cánovas Martínez.	3'19
28	José Sáez Bastida.	3'06
34	Julián Sola Arce.	2'36
49	Lorenzo Tomás Alarcón.	2'74
52	María Sánchez Arce, viuda.	2'29
54	Miguel García.	1'96
58	Mariano Sánchez.	1'96
59	Matías Lozano Alaga.	1'96
61	María Martínez, viuda.	3'20
65	María Manzanares Fernández.	3'39
69	María de los Angeles Navarro.	1'90
72	Miguel Pérez.	15'41
73	Miguel Frutos Guillamón.	2'50
84	Pedro Antonio Belando.	2'43
85	Pedro Guillén Hernández.	2'66
86	Pedro Sánchez Pina.	2'82
87	Pedro Sánchez Abellán.	3'06
97	Ramona Sánchez Tomás.	4'46

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 22 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Octava sección

Número 4.363.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Agustín Llopis y Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que deberá tener lugar el día diez y ocho de Enero próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª En el término de Ojós,

partido de la Solana y sitio de los Tollos, un trozo de tierra secano llamado Cañada de la olivera, con algunos olivos; que linda Saliente Doña Catalina de Bustos y Castilla; Mediodía dicha señora y Serreta del Zorzo; Poniente Anselmo Martínez Guillamón, y Norte barranco del agua amarga, su cabida seis fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. . . . 1250

2.ª En el mismo término partido de la Solana y sitio del Llano del Molinero, un

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Beniaján.		
5654	Antonio Soler Pardo.	2'17
55	Antonio Tortosa López.	5'69
56	Antonio Martínez Lorca.	1'79

Pesetas.

trozo de tierra seco, plantado de majuelo de un año; linda Saliente Victoriano Massa Lomas y Don Pedro Massa y Massa; Mediodía camino de Mula; Poniente Eugenio Massa, y Norte rambla de Maejes. Dentro de estos linderos existe una casa cortijo edificada de nueva planta de dos pisos con varias oficinas, que mide de frente once metros sesenta centímetros, por nueve ochenta y cinco de fondo, en la actualidad no tiene número, y vale todo mil quinientas pesetas. 1500

3.ª Una casa situada en la villa de Ojós, calle antes del Cobertiz, hoy San Leandro, marcada con el número siete y no nueve como equivocadamente se dice en el embargo, consta de dos pisos con su descubierta, cuadra y varias oficinas; linda por la derecha entrando Francisco Moreno López; izquierda Isabel España Banegas; espalda calle de Cánovas Vallejto y herederos de Don Antonio Massa y España, y frente calle de su situación, es de figura irregular y ocupa una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados, y vale cuatro mil pesetas. 4000

Total. 6750

Cuyas fincas como propias de Don Valentín Massa Morenilla, vecino de Ojós, se sacan a subasta para hacer pago a Doña Joaquina Pérez Bernal, de estos vecinos, de la cantidad de quinientas pesetas é intereses que le reclama, de cuyas fincas no existen títulos de propiedad, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta.

Dado en Cieza á veintidós de Diciembre de mil novecientos.—Agustín Llopis.—P. S. M., Domingo Perona García.

Número 4.330.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez,
Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece practicado en diez y siete del corriente mes, el alarde de las causas que han de verse en dicho periodo ante el expresado Tribunal y Sección primera de esta Audiencia, cuyo alarde comprende las siguientes causas:

Una procedente del Juzgado instructor del distrito de la Catedral de esta capital, seguida por el delito de falsedad contra Antonio Marín Zamora, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día diez y ocho de Enero próximo á las diez en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre violación y allanamiento, contra Casimiro Adolfo Reales, para el día veintuno del propio mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio y lesiones, contra Antonio Rodenas Pérez, para el día veintidós del propio mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra José Ayala Velasco, para el día veinticuatro del expresado mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, contra Luis Morales Guijarro, para los días veinticinco y veintiséis de dicho mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre raptó, contra Joaquín Sánchez Canales, para el día veintiocho del expresado mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Mariano González García, para los días veintinueve y treinta del repetido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Mariano Martínez Hernández, para el día treinta y uno del expresado mes, hora y sitio.

Otra del expresado Juzgado sobre parricidio, lesiones y disparo, contra José Hervás y otro, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio los días cuatro, cinco, seis y siete de Febrero próximo á las diez en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre violación y lesiones, contra Juan Francisco Sánchez Reales, para el día ocho del expresado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio y disparo, contra Antonio Gallardo y tres más, para los días once y doce del referido mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre asesinato, contra Antonio Madrigal Ruiz, para los días trece y catorce del expresado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Pedro Serrano Ortiz, para el día quince del propio mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra José Rosa Crespo, para los días veinte y veintuno del mencionado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio por imprudencia, contra Julián Sánchez Rodríguez, para el día veintidós del mismo mes hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor del distrito de San Juan de esta capital, seguida por el delito de falsedad, contra José Galera Torres, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día veintitrés de Febrero próximo á las diez en el local de esta Audiencia.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Jiménez Martínez, para el día veinticinco del propio mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Manuel Valcárcel y otro, para el día veintiséis del indicado mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Félix Andújar González, para el día veintisiete del mismo mes hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, contra José María Agüi y otro, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio los días veintiocho de Febrero y primero de Marzo próximos á las diez en el local de esta Audiencia.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, lesiones y disparo, contra José Antonio Colucho y otro, para el día dos de Marzo, hora y sitio indicados.

Otra del Juzgado expresado, so-

bre homicidio, contra Francisco Melgar Suárez, para los días cuatro y cinco del indicado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre infanticidio, contra Feliciano Truque, para el día seis del expresado mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre homicidio, contra Juan Manzanera López, para el día siete del mismo mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre homicidio, contra Miguel Vera Pedro, para el día ocho del expresado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de Totana, seguida por los delitos de robos y hurtos, contra Pedro Alcaraz Montero y dos más, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día nueve de Marzo próximo á las diez en esta Audiencia.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Domingo Navarro Irles, señalándose para dar principio á las sesiones del juicio el día once del propio mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre robos y hurtos, contra Santos Méndez y siete más, para el día doce del mismo mes, hora y sitio.

Otra del indicado Juzgado sobre robo, contra Francisco Montero, para el día trece del expresado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra José Gutiérrez y tres más, para los días catorce y quince del mismo mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre expendición de moneda falsa, contra Pedro Antonio Mateo Sáez y otro, para el día diez y ocho del expresado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre incendio, contra Agustín Méndez y dos más, para los días veiete y veintuno de dicho mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de Cieza, seguida por el delito de robo, contra Carlos López, para el día veintidós de Marzo próximo á las diez, en esta Audiencia.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra Benito Ruiz y otra, para el día veintiséis del expresado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre robo, contra José Rico y seis más, para el día veintisiete del indicado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre homicidio, contra Joaquín Gómez Victorio, para los días veintiocho y veintinueve del repetido mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, contra Victoriano Avilés y siete más, para el día treinta del indicado mes, hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, contra Andrés López Pagán y otro, para los días nueve y diez de Abril próximo á las diez, en el local de esta Audiencia.

Otra del repetido Juzgado sobre robo, contra José Antonio Pujante Luna y otro, para el día once de Abril expresado, hora y sitio referidos.

Otra procedente del Juzgado instructor de Mula, seguida por el delito de homicidio, contra Fernando Sánchez Lara, para el día doce del indicado mes, hora y sitio expresados anteriormente.

Otra del mismo Juzgado sobre expendición de billetes falsos, contra José Chacón Molina, para el día trece del indicado mes, hora y sitio.

Otra de dicho Juzgado sobre homicidio, contra Francisco Gonzál-

vez Asensio, para el día quince de expresado mes, hora y sitio.

Otra del mencionado Juzgado sobre homicidio, contra Luis Susarte López, para el día diez y siete del expresado mes hora y sitio.

Otra del mismo Juzgado sobre homicidio, lesiones y disparo y lesiones, contra Francisco Martínez Hernández y cuatro más, para el día diez ocho del expresado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Francisco Audújar y dos más, para el día diez y nueve del indicado mes, hora y sitio.

Otra del repetido Juzgado sobre infanticidio, contra Carmen Corvalán y otra, para el día veinte del expresado mes, hora y sitio.

Otra procedente del Juzgado instructor de Yecla, seguida por el delito de asesinato, contra Salvador Jiménez Vergara, para el día veintitrés de Abril expresado á las diez en el local de esta Audiencia.

Otra de dicho Juzgado sobre robo, contra Miguel Ruiz y tres más, para el día veinticuatro del expresado mes, hora y sitio.

Otra del referido Juzgado sobre robo, contra Francisco Muñoz y otros para el día veinticinco del expresado mes, hora y sitio.

De igual modo certifico: Que de conformidad á lo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado, han sido designados por sorteo verificado en el día de hoy para formar Tribunal para la vista de las expresadas causas, los siguientes Jurados:

JUZGADOS DE LA CATEDRAL Y DE SAN JUAN DE ESTA CAPITAL

Cabezas de familia.

- D. Francisco Rosique Ros, Pacheco.
Antonio Valentín Segura, Aljucer.
Juan Campillo Amorós, Lomas 23.
Gabriel Ponce de León, San Antolín.
Alfonso Sánchez Arques, Verónicas 17.
Manuel Nolla Orriols, Pascual 10.
Mariano Bo Bautista, Crédito público.
Patricio Hidalgo López, San Isidro.
Matías Clares Diaz, Barca 13.
José Requiél, Freneria.
Enrique Almarza Tomás, Magdalena 8.
Escario Melgarejo, Plaza Fontes 3.
Pedro Lorca Torrijos, Azuque.
Emilio Borgoños García, Aire 7.
Eusebio Andújar Sánchez, Saugonera.
Mariano Garrigós García, Soledad 9.
Mariano Moreno Pretel, Administración.
Juan García Cascales, Alcántarilla.
Rafael Ladrón de Guevara, Escopeteros.
José Meseguer Bautista, Infantes 4.

Capacidades.

- D. Enrique Quesada Salvador, Val de San Juan.
Francisco Pio Tejera, Sagasta 42.
Luis Llanos Jiménez, P. Alfonso 8.
Miguel Cano Fernández, Victorio.
Bernabé Guerrero Caballero, Santo Domingo.
Miguel Serrano Roca, Aguadores 4.

D. Andrés Lorente Valcárcel, San Nicolás 25.
Diego Hernández Illán, Riquelme.
Eduardo Pardo Vaquero, H. Amores.
Luis Fernández Tortosa, Puen-te 1.
José Jiménez Pérez Tudela, Santomera.
Angel Guirao Girada, Guirao.
José López García, Garres.
José Orcajada Martínez, Cortés.
Vicente Pérez Olmos, Alquerías.
Luis Morales, P. Belluga.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Antonio Conesa Llorca, Mazarrón.
José Cayuela Guirao, Totana.
Eugenio Calderón Alarcón, Mazarrón.
Juan Cazorla Linares, Alhama.
Domingo Fernández Carlos, Totana.
Francisco Sola Turó, Mazarrón.
Juan Alarcón Martínez, id.
Francisco Ojalora Alarcón, Librilla.
Alfonso Ramírez Martínez, Alhama.
Ambrosio Molina Álvarez, Totana.
Salvador Zamora Fernández, Mazarrón.
Salvador Martínez Sánchez, id.
Bartolomé Sevilla López, Alhama.
Pedro Ruiz Navarro, Librilla.
Andrés Cánovas Pallarés, Alhama.
Domingo Rodríguez Castro, Mazarrón.
Andrés Acosta Acosta, id.
Salvador Almansa Hernández, Totana.
Juan López Cerón, Alhama.
Salvador Campillo Rós, Mazarrón.

Capacidades.

D. Pedro Bosch Saunor, Mazarrón.
Antonio Zamora Jorquera, id.
José María Andrés Sevilla, Alhama.
Ginés Granados Vivancos, Mazarrón.
Jerónimo Javaloy Sánchez, Alhama.
Juan Acosta Morales, Mazarrón.
Francisco Ruiz Guirao, id.
Andrés García Carvajal, id.
Fernando Oliva Zamora, id.
Bartolomé Gallego Martínez, Aledo.
Antonio Vera García, Librilla.
Marcelino Bosch Mogica, Mazarrón.
Antonio Belmonte Sánchez, id.
Hipólito Meca Gandía, Totana.
Francisco Cayuela Aledo, id.
Andrés Crespo Bernal, id.

JUZGADO DE CIEZA

Cabezas de familia.

D. Antonio Martínez Carrasco, Abarán.
Antonio Dato Hernández, Cieza.
Mariano Martínez Montiel, id.
Pascual Dato Hernández, id.
José Molina Martínez, id.
Santiago Egea Yelo, Abarán.
Joaquín Martínez Senén, Abarán.
Gabriel Ortiz Moreno, Cieza.
Mariano Bernal Sánchez, id.
Joaquín Perona Molina, id.
Manuel Salmerón Rojas, id.
José María Torres Ríos, id.
Modesto Aráez Talón, Ojós.
Julían Carrillo Garrido, Ulea.
Elias Gómez Díaz, Abarán.
Antonio Saorín Herrera, Cieza.
Francisco Bernal Sánchez, id.

D. Emilio Fernández Molina, Blanca.
José María Escudero Herrero, Cieza.
Antonio Hernández Moya, id.

Capacidades.

D. Teodoro Moreno López, Villanueva.
Potonio Moreno Moreno, Ojós.
Serafin Moreno Massa, id.
José Antonio González López, Villanueva.
José María Pinar Castillo, Blanca.
Valentin Buel día Massa, Ojós.
Eustaquio Moreno Guillamón, Ricote.
Gregorio Moreno Massa de Josefa, Ojós.
Pedro Juliá Vidal, id.
Joaquín Gómez Martínez, Abarán.
Ramón Capdevila Marín, Cieza.
Blas Martínez Marín, id.
Juan Pedro Sánchez Santiago, Abarán.
Francisco Jaén Talón, Cieza.
Francisco López López, Villanueva.
José Abenza Guillamón, Ricote.

JUZGADO DE MULA

Cabezas de familia.

D. Pedro José Alcolea Rodríguez, Archena.
Braulio Jiménez San Nicolás, Lorquí.
Diego Mellado Jiménez, Mula.
José Moreno González, Molina.
Pedro López Riquelme, id.
Vicente Cremades García, Lorquí.
José Antonio Perea Sánchez, Archena.
José Botia Molina, Mula.
Cayetano Barquero Garrido, Campos.
Gabriel Moreno Contreras, Alguazas.
Pedro José Vicente Bernal, Molina.
Juan Bautista Cánovas Martínez, Mula.
José Pastor Arnaldos, Cotillas.
Maximino Aya'a García, Ceutí.
Vicente Ripoll Herrero, Alguazas.
Bernardo Moya Amor, Bullas.
Benito Vivo Sánchez, Mula.
Juan Antonio Fernández Jiménez, id.
Antonio Barquero Buendía, Campos.
Alfonso Marín Solano, Archena.

Capacidades.

D. Agustín Fuster Fernández, Molina.
Antonio Marco Mirete, Ceutí.
Elias Artero Egea, Bullas.
Pedro Fernández Vera, Cotillas.
José Pascual Lucas Medina, Mula.
Juan Martínez Martínez, Molina.
Manuel Carpez González, Lorquí.
José Antonio Toro Baraona, Mula.
José Mellado Yepes, Lorquí.
Isidoro García Pérez, Alguazas.
Agustín Lorente Guillén, Archena.
Patricio Vidal Avilés, Lorquí.
Antonio Fernández Manuel, Pliego.
Feliciano Martínez Hernández, Alguazas.
Diego Pantoja Molina, Mula.
Pedro López Oliva, Cotillas.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

D. Juan Martínez Rico, Jumilla.
Miguel Ortuño Tomás, id.
Enrique Vives Botella, Yecla.

D. José Calvo Rivas, Yecla.
Patricio Díaz Palao, id.
Alfonso Romero Ortuño, id.
Miguel Guardiola Olivares, Jumilla.
Anastasio Herrero Guardiola, idem.
José Puche Muñoz, Yecla.
Juan Lozano Pérez, Jumilla.
Pablo Puche Vicente, Yecla.
Bartolomé López Vidal, Jumilla.
Vicente Candela Forte, Yecla.
Pedro José Gil Cutillas, Jumilla.
Juan Tomás Cutillas, id.
Martín Azorín Martínez, Yecla.
Francisco Guardiola Olivares, Jumilla.
José Guardiola Bernal, id.
Pedro Manuel Esteban Botella, idem.
Roque Soriano Díaz, Yecla.

Capacidades.

D. José Ruiz Guirao, Jumilla.
Joaquín Azorín Rubio, Yecla.
Celestino Cenos Santandreu, id.
Cristóbal Andrés Sánchez, id.
Benito Cano Martínez, id.
Salvador Pérez de los Cobos, Jumilla.
Diego Azorín Martínez, Yecla.
José Rafael Jiménez, Jumilla.
Pascual Gil Azorín, Yecla.
Francisco Rico Gómez, id.
Antonio Bañón Bañón, id.
Agustín Torregrosa Barco, id.
Epifanio Ibáñez Alonso, id.
Pascual Morales Ortuño, id.
Julio Ros Navarro, id.
Pedro Martínez Soriano, id.

SUPERNUMERARIOS PARA TODOS LOS JUZGADOS

Cabezas de familia.

D. Juan Hermosilla Ripoll, Piano de San Francisco 30.
Jesús Sánchez Ortega, Gava-cha 12.
Tadeo Ballester Sánchez, Gary.
Manuel Espín Alcaraz, P. San Antonio 11.

Capacidades.

D. Mariano García Serrano, Zambana.
José Asensio Sandoval, San Nicolás.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia á veintidós de Diciembre de mil novecientos.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: Albatadejo.

Número 4.328.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, el cual en la mañana del día diez del actual acompañó al sitio llamado de la Media legua, de este término á José Cayuela Teruel, al cual entregó para que se los guardase, un revolver, un cinturón y una caja con cápsulas; para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle declaración como testigo en causa sobre insultos y amenazas á los agen-

tes de la Autoridad, contra el referido José Cayuela; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintiuno de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.